ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0023-1CP3-24

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Educación.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Rommel Aghmed Pacheco Marrufo.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	17 de enero de 2024.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de diciembre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Gobernación y Población, con opinión de la comisión de Educación.

II.- SINOPSIS

Prever la equidad de género en el presente reglamento. Establecer los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento del personal los cuales ejerzan la función de docentes.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 90, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	**Único**. Se **reforman** las fracciones I y los incisos a), c) y e), II, III, V, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVII, XVIII, XIX, XXIV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, y se adiciona la fracción X Bis del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:
Artículo 38. A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:	Artículo 38. ...
I.- Organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales, incorporadas o reconocidas;	I. Organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales, incorporadas**, con autorización** o **reconocimiento**;
a) La enseñanza preescolar, primaria, secundaria y normal, *urbana, semiurbana y rural.*	a) La enseñanza **inicial,** preescolar, primaria, secundaria**, indígena, rural, especial, multigrado,** normal**, zonas de alta y muy alta marginación;**
b). ...	b) ...
c) La enseñanza técnica, industrial, comercial y de artes y oficios, incluida la educación que se imparta a los adultos.	c) La enseñanza técnica, industrial, comercial y de artes y oficios, incluida la educación que se imparta a los adultos, **la educación física y la educación tecnológica;**
d). ...	d) ...
e) *La enseñanza superior y profesional.*	e) **La educación superior.**

f). ...	f) ...
II. Organizar y desarrollar la educación artística, en coordinación con la Secretaría de Cultura, que se imparta en las escuelas e institutos oficiales, incorporados o reconocidos para la enseñanza y difusión de las bellas artes y de las artes populares;	II. Organizar y desarrollar la educación artística, **musical y cultural** en coordinación con la Secretaría de Cultura, que se imparta en las escuelas e institutos oficiales, incorporados o reconocidos para la enseñanza y difusión de las bellas artes y de las artes populares;
III. Establecer*, en colaboración con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación,* un sistema destinado a obtener, sistematizar, procesar, automatizar, analizar, estudiar, difundir y poner al alcance de la sociedad, información sobre la operación, cobertura, equidad, *calidad* y demás atributos y condiciones estructurales *del sistema educativo nacional*;	III. Establecer, **a través del Sistema Educativo Nacional** un sistema destinado a obtener, sistematizar, procesar, automatizar, analizar, estudiar, difundir y poner al alcance de la sociedad, información sobre la operación, cobertura, equidad, **excelencia** y demás atributos y condiciones estructurales **de la educación nacional**;
IV. ...	IV. ...
V.- Vigilar que se observen y cumplan las disposiciones relacionadas con la educación preescolar, primaria, secundaria, técnica y normal, establecidas en la Constitución y prescribir las normas a que debe ajustarse la incorporación de las escuelas particulares al sistema educativo nacional;	V. Vigilar que se observen y cumplan las disposiciones relacionadas con la educación **inicial,** preescolar, primaria, secundaria, técnica y normal, **media superior y superior** establecidas en la Constitución y prescribir las normas a que debe ajustarse la incorporación de las escuelas particulares al sistema educativo nacional;
VI. a la **VII**. ...	VI. a VII. ...
VIII. Con la participación del organismo descentralizado en materia de ciencia y tecnología, promover la creación de institutos de investigación científica y técnica y el establecimiento de laboratorios, observatorios, planetarios y demás centros tecnológicos que requiera el desarrollo de	VIII. Con la participación del organismo descentralizado en materia de **humanidades,** ciencias, tecnologías **e innovación** , promover la creación de institutos de investigación **humanitaria,** científica y técnica **e innovación** y el establecimiento de laboratorios,

la educación primaria, secundaria, normal, técnica y superior; así como apoyar la investigación científica y tecnológica;	observatorios, planetarios y demás centros tecnológicos que requiera el desarrollo de la educación **inicial,** primaria, secundaria, normal, técnica**, media** y superior; así como apoyar la investigación **humanitaria,** científica, tecnológica **e innovación**;
IX. Patrocinar la realización de congresos, asambleas y reuniones, eventos, competencias y concursos de carácter científico, técnico y educativo;	IX**.** Patrocinar la realización de congresos, asambleas y reuniones, eventos, competencias y concursos de carácter **humanitario,** científico, técnico, **innovación** y educativo;
X. Fomentar la lectura en todo el país, especialmente entre la niñez y la juventud, así como crear repositorios en bibliotecas, tanto físicas como digitales, dirigidos a fortalecer la identidad colectiva y acrecentar la memoria histórica y cultural nacional, regional, local y comunitaria;	X. Fomentar la lectura en todo el país, especialmente entre la niñez**, adolescencia** y la juventud, así como crear repositorios en bibliotecas, tanto físicas como digitales, dirigidos a fortalecer la identidad colectiva y acrecentar la memoria histórica y cultural nacional, regional, local y comunitaria;
No tiene correlativo	**X. Bis. Normar los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directiva o de supervisión.**
XI.- Mantener al corriente el escalafón del magisterio y el seguro del maestro, y crear un sistema de compensaciones y estímulos para el profesorado; atendiendo a las directrices que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el sistema general de administración y desarrollo de personal;	XI. Mantener al corriente el escalafón del magisterio y el seguro de **la maestra y el** maestro, y crear un sistema de compensaciones y estímulos para el profesorado; atendiendo a las directrices que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el sistema general de administración y desarrollo de personal;

XII. Garantizar la capacitación y formación continuas del magisterio del país, así como del personal directivo y de supervisión escolar, con el fin de contribuir a su profesionalización y al desarrollo de competencias docentes, incluidas las referidas al aprovechamiento de tecnologías de la información y comunicación;	XII. Garantizar la **formación, capacitación y actualización** continuas del magisterio del país, así como del **técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directiva o de supervisión escolar**, con el fin de contribuir a su profesionalización y al desarrollo de competencias docentes, incluidas las referidas al aprovechamiento de tecnologías de la información y comunicación;
XIII.- Otorgar becas para que los estudiantes de nacionalidad mexicana puedan realizar investigaciones o completar ciclos de estudios en el extranjero;	XIII. Otorgar becas para que **las y** los estudiantes de nacionalidad mexicana puedan realizar investigaciones o completar ciclos de estudios en el extranjero;
XIV. a la **XVI**. ...	XIV. a XVI. ...
XVII. Participar en la coordinación de los programas en que la educación sea uno de sus componentes, particularmente los de desarrollo en la primera infancia;	XVII. Participar en la coordinación de los programas en que la educación sea uno de sus componentes, particularmente los de desarrollo en la primera infancia **a través de la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia**;
XVIII. Intervenir, en los términos que defina la ley, en programas institucionales, regionales y sectoriales de inclusión social que tengan un componente educativo, dirigidos a la población que vive en situación de pobreza extrema;	XVIII. Intervenir, en los términos que defina la ley, en programas institucionales, regionales, sectoriales **y especiales** de inclusión social que tengan un componente educativo, dirigidos a la población que vive en situación **de zonas de alta y muy alta marginación**;
XIX. Coordinar con los organismos sectorizados la elaboración de los programas nacionales de educación, deporte y juventud;	XIX. Coordinar con los organismos sectorizados la elaboración de los programas nacionales de educación y deporte;
XX. a la **XXIII**. ...	XX. a XXIII. ...

XXIV.- Cooperar en las tareas que desempeñe la Confederación Deportiva y mantener la Escuela de Educación Física;	**XXIV. Cooperar** en las tareas que desempeñe la Confederación Deportiva **Mexicana** y mantener la Escuela de Educación Física;
XXV. ...	XXV. ...
XXVI. Impulsar la formación permanente del magisterio;	XXVI. Impulsar la formación permanente del magisterio **a través de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación**;
XXVII. a la **XXVIII**. ...	XXVII. a XXVIII. ...
XXIX. Establecer los criterios educativos en la producción cinematográfica, de radio y televisión y en la industria editorial;	XXIX. Establecer los criterios educativos en la producción cinematográfica, de radio y televisión, **en las tecnologías de la información y la comunicación** y en la industria editorial;
XXX. Organizar y promover acciones tendientes al pleno desarrollo de la juventud y a su incorporación a las tareas nacionales, estableciendo para ello sistemas de servicio social, centros de estudio, programas de recreación y de atención a los problemas de los jóvenes, así como crear y organizar a este fin sistemas de enseñanza especial para niños, adolescentes y jóvenes que lo requieran;	XXX. Organizar y promover acciones tendientes al pleno desarrollo de la juventud y a su incorporación a las tareas nacionales, estableciendo para ello sistemas de servicio social, centros de estudio, programas de recreación y de atención a los problemas de **las y** los jóvenes, así como crear y organizar a este fin sistemas de enseñanza especial para **niñas,** niños, adolescentes y jóvenes que lo requieran;
XXX Bis. a la **XXXIV**. ...	XXX Bis. a XXXIV. ...

	TRANSITORIO. **ÚNICO**. La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Alejandro Contreras